

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

38294 *Extracto de la Orden de 7 de septiembre de 2021 por la que se convocan subvenciones en I+D+i, en el ámbito de los planes nacionales de acuicultura, para las agrupaciones de entidades que realicen proyectos de investigación en esta materia*

BDNS (Identif.): 582759.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582759>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda:

a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, incluyendo los centros nacionales integrantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Universidades públicas.

c) Entidades públicas instrumentales del sector público autonómico que desarrollen actividades de I+D+i.

d) Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas subvenciones es el refuerzo y fomento de la competitividad y viabilidad de las empresas acuícolas, conforme al objetivo 5 a) del Reglamento 508/2014 de 15 de mayo, en lo relativo al fomento de una acuicultura competitiva, medioambientalmente sostenible, económicamente viable y socialmente responsable así como conforme a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Plurianual de la Acuicultura Española 2014-2020, favoreciendo asimismo el estrechamiento de las relaciones entre la comunidad científica y el sector productor.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden APA/792/2021, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en I+D+i, en el ámbito de los Planes Nacionales de Acuicultura, para agrupaciones de entidades que realicen proyectos de investigación en esta materia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 176.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica será de dos millones trescientos mil euros (2.300.000 €), distribuidos en las siguientes anualidades: año 2021: 1.000.000 €; año 2022: 700.000 € y año 2023: 600.000 €.

Quinto. Plazo de Solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes se establece en 25 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la convocatoria.

Sexto. Criterios de valoración.

La distribución de los fondos disponibles se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio.

Madrid, 7 de septiembre de 2021.- El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/21/2019, de 10 de enero), la Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ID: A210050163-1



ORDEN DE CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN I+D+i, EN EL AMBITO DE LOS PLANES NACIONALES DE ACUICULTURA, PARA LAS AGRUPACIONES DE ENTIDADES QUE REALICEN PROYECTOS DE INVESTIGACION EN ESTA MATERIA

El Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece entre sus prioridades el fomento de una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.

A nivel nacional, la estrategia española para el desarrollo de la acuicultura se ha definido a través del Plan Estratégico Plurianual de la Acuicultura Española 2014-2020 (PEAE), elaborado por la Secretaría General de Pesca en cumplimiento del artículo 34.2. del Reglamento (UE) 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, y aprobado en Conferencia Sectorial de Pesca el 16 de abril de 2015.

A partir de este documento estratégico se ha configurado el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), para el periodo de programación 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión de fecha 13 de noviembre de 2015, en el que se define la estrategia para el fomento de una acuicultura sostenible y competitiva, otorgando un papel relevante a la innovación como medida para lograr un crecimiento inteligente.

En este contexto, los Planes Nacionales de Acuicultura se identifican como una de las actuaciones prioritarias para el refuerzo de la competitividad del sector a través de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. En consecuencia, se propone incentivar la realización de proyectos innovadores de interés supra territorial enfocados a conseguir efectos positivos para el desarrollo del sector y el conjunto de sus empresas, contribuyendo así a la consecución de los objetivos establecidos en el Programa Operativo del FEMP y en el Plan Estratégico Plurianual de la Acuicultura Española.

Al amparo de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en I+D+i, en el ámbito de los Planes Nacionales de Acuicultura, para agrupaciones de entidades que realicen proyectos de investigación en esta materia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, se aprueba la presente convocatoria de concesión de ayudas para la realización de las actuaciones en los términos definidos en la presente orden.

A su vez, esta orden se dicta conforme a lo establecido en la Orden APA/ 21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La presente orden de convocatoria se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2, 17.3 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Primero. Objetivo y características de las ayudas

1. El objetivo general de los Planes Nacionales de Acuicultura es el refuerzo de la competitividad del sector a través del desarrollo tecnológico y la innovación, favoreciendo el estrechamiento de las relaciones entre la comunidad científica y el sector productor.
2. La presente Orden establece la convocatoria de ayudas para la realización de Planes Nacionales de Acuicultura para proyectos con ejecución plurianual, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
3. El periodo de ejecución de los mismos abarcará los años 2021, 2022 y 2023 y, como máximo, se prolongará hasta el 15 de octubre de 2023, incluyendo, en su caso, aquellos a los que se les resuelva conceder la subvención de conformidad con el artículo 19.5 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones quedan recogidas en la Orden APA/792/2021, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en I+D+i, en el ámbito de los Planes Nacionales de Acuicultura, para agrupaciones de entidades que realicen proyectos de investigación en esta materia.

Tercero. Finalidad y áreas temáticas.

1. Las ayudas se dirigen a la realización de proyectos en investigación, para el desarrollo de conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las explotaciones acuícolas, tanto en cultivos animales como vegetales.
2. Las propuestas presentadas deberán referirse a alguna de las áreas temáticas, indicadas en el artículo 3 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio, aunque el contenido del proyecto sea susceptible de dar respuesta a más de un área, o tener un carácter transversal, deberá elegirse una de ellas, que será en la que se incluya el expediente para su análisis y evaluación.

Cuarto. Financiación y cuantía de la ayuda.

1. Estas subvenciones serán cofinanciadas en la prioridad 2 del fondo FEMP, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 relativo a "Innovación" del citado Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, en los porcentajes señalados en el artículo 9.



2. La concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

El crédito suficiente para la financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará inicialmente con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la aplicación presupuestaria 21.11.415B.742 de los Presupuestos Generales del Estado. No obstante, la distribución de la cuantía máxima entre los créditos presupuestarios indicados tiene carácter estimativo, a los efectos de lo establecido en el art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez que se conozca el importe individualizado, atendiendo artículo 29.3 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio, se realizará, si así fuese necesario, la correspondiente transferencia de crédito a la aplicación presupuestaria que se creará a tal efecto en el artículo 75 del programa 415B del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3. El importe total estimado a subvencionar asciende a 2.300.000 de euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Aplicación presupuestaria	2021	2022	2023	TOTAL
21.11.415B.742	1.000.000 €	700.000 €	600.000 €	2.300.000 €

1. La cuantía, intensidad de las ayudas, la cofinanciación y compatibilidad de las ayudas se determinarán de acuerdo con los artículos 9 y 10 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio.

Quinto. Entidades beneficiarias y modalidad de participación.

2. Podrán tener la condición de entidades beneficiarias, según lo recogido en el artículo 4 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio, la siguiente tipología de entidades válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda:
- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, incluyendo los centros nacionales integrantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - Universidades públicas.
 - Entidades públicas instrumentales del sector público autonómico que desarrollen actividades de I+D+i.
 - Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real



Decreto 2093/2008, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones recogidas en los artículos 4 y 5 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio, así como con lo recogido en el apartado 1 letras a) y d) y apartado 2 del artículo 10 del Reglamento (UE) 508/2104, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
1. La participación de cada una de las entidades participantes en el proyecto deberá quedar formalizada documentalmente mediante un acuerdo de agrupación que contendrá, al menos, la información indicada en los artículos 4 y 5 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio.

Sexto. Características de los proyectos y requisitos.

1. Todos los proyectos, deberán tener un interés colectivo, un beneficiario colectivo y aportar, algún tipo de innovación bien en el ámbito de actuación del proyecto o a nivel nacional. Las definiciones de estos conceptos se encuentran recogidas en el documento de "Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP", aprobado por el Comité de Seguimiento del FEMP.
2. Los proyectos presentados se referirán a alguna de las áreas temáticas establecidas en el artículo 3 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio.
3. El presupuesto mínimo del proyecto será de 500.000 euros incluyendo tanto los costes elegibles, como los no elegibles, y de acuerdo con el régimen de subcontratación previsto en el artículo 8 de dicha la Orden APA/792/2021, de 21 de julio.
2. La ejecución de los proyectos abarcará los años 2021, 2022 y 2023, y se prolongará, como máximo, hasta el 15 de octubre de 2023, incluyendo, en su caso, aquellos a los que se les resuelva conceder la subvención de conformidad con el artículo 19.5 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio.
3. Los proyectos deberán contemplar, entre sus actividades, la validación o prueba en una o varias empresas del producto, equipo, proceso, técnica o sistema de gestión u organización que se pretenda desarrollar.
4. La concesión y el pago de la ayuda se efectuará, de manera individual, a cada una de las entidades beneficiarias, en base a los gastos que le corresponda realizar en el proyecto.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 7 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio.

Octavo. Subcontratación.



La subcontratación se ajustará a lo previsto en el artículo 8 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio.

Noveno. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y seguimiento de las ayudas.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y para realizar el seguimiento de las ayudas será la Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales, de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

2. El titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación resolverá las ayudas, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

Décimo. Presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. Iniciación de procedimiento, plazo y documentación a anexar.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, cuyo extracto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>, así como su extracto en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del importe total disponible y la concreción de los requisitos de la concesión y la documentación que deberá aportarse.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es obligatorio relacionarse por medios electrónicos con la Administración.
3. La presentación de las solicitudes se realizará, a través del Registro Electrónico General (REG-AGE), disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGe), así como en la sede electrónica asociada (<https://sede.mapa.gob.es>) conforme al modelo o formulario normalizado de solicitud que se acompaña en la correspondiente convocatoria, que estará disponible en dicha sede.
4. El plazo de presentación de las solicitudes se establece en 25 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la convocatoria.
5. Las solicitudes se presentarán por los representantes legales de las agrupaciones constituidas, debidamente acreditados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. La solicitud incluirá los elementos necesarios para llevar a cabo las dos fases de evaluación de las solicitudes en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio. Dichos elementos, de conformidad con el artículo 11.6 de la mencionada orden, son los siguientes:



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

- a) **Formulario oficial de solicitud**, debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la agrupación solicitante, conforme al modelo que se establece en el **anexo I**, de esta Orden.
- b) **Documento de declaraciones responsables** debidamente cumplimentado y firmado por cada una de las entidades que forman parte de la agrupación solicitante, conforme al modelo recogido en el **anexo II**. Dicho documento incluye las siguientes declaraciones responsables:
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro por las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Declaración responsable de no haber sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, necesarios para obtener la condición de beneficiario.
 - Declaración del responsable relativo a las subvenciones concedidas con la misma finalidad.
 - Declaración responsable de no estar incluido dentro de ninguno de los supuestos del art. 10, apartados 1 y 3 del Reglamento FEMP y compromiso de comunicar el incumplimiento de estos supuestos si se produjesen durante la ejecución de la operación y durante 5 años siguientes a la fecha de recepción del último pago.
 - Certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Central de Penados, que incluirá la totalidad de los antecedentes no cancelados que tuviera el interesado en el momento de la solicitud, o bien justificante de haberlo solicitado, con objeto de justificar que no ha sido declarado culpable de cometer fraude en cumplimiento del artículo 10.3 del Reglamento FEMP
 - Declaración responsable de no estar incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.
 - Declaración responsable relativa a la fecha de comienzo de las actividades del proyecto.



Dichas declaraciones incluirán el compromiso del cumplimiento del requisito durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

- c) **Propuesta técnica**, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el **anexo III**.
- d) **Acuerdo de agrupación**, conforme a la información que establece el artículo 4, de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio y que deberá estar firmado por los representantes legales de las entidades que formen parte de la agrupación solicitante.
- e) **Copia de los estatutos de constitución** de las entidades que forman parte de la agrupación solicitante y relación nominal de los miembros de los órganos ejecutivos y de dirección de las mismas en el momento de la solicitud.
- f) **Memoria técnica del proyecto**, cuyo contenido se ajustará al **anexo IV**. En caso de que la memoria supere el número máximo de páginas establecido en el citado anexo IV, no se evaluará su contenido, no permitiéndose que este extremo sea objeto de subsanación. A dicho Anexo se adjuntará:
- g) **Acuerdos de colaboración** con empresas y cartas de interés

Si la solicitud o el resto de la documentación que lo acompaña no reuniera los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de solicitud incluidos como anexos de la presente orden estarán disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Décimo primero. Comprobación de requisitos de admisión de los solicitantes y subsanación de las solicitudes.

1. El órgano instructor realizará la comprobación de las condiciones y requisitos exigibles a las entidades beneficiarias según el artículo 4 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio, y de las características y requisitos exigidos a los proyectos según el artículo 6 dicha Orden de Bases. Se comprobará, a su vez, la documentación requerida en base al dispositivo décimo de la presente Orden de convocatoria.

Décimo segundo. Procedimiento, criterios y órganos de evaluación.



1. La Comisión de Evaluación, cuya composición atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio, analizará las solicitudes admitidas al proceso de evaluación.

2. El procedimiento de evaluación de las solicitudes se realizará sobre el conjunto de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio.

Décimo tercero. Resolución provisional, definitiva, firma del DECA y modificación de la resolución.

1. La propuesta de resolución de las ayudas seguirá el procedimiento regulado en los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio.
2. El titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, resolverá la concesión de ayudas en un plazo no superior a seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, notificándose a cada solicitante a través de su publicación en el “tablón de anuncios” de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).
3. La resolución de concesión contendrá:
 - a) La relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, en la que figure la identificación de la actuación o actuaciones, la cantidad concedida a cada solicitante y la modalidad de ayuda, así como desestimación expresa de las restantes solicitudes atendiendo a la puntuación o prioridad alcanzada, en los términos establecidos en el artículo 63.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) Las condiciones generales y las condiciones particulares establecidas para cada ayuda (Documento DECA), en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, tal como se establece en el artículo 19 de la Orden de bases reguladoras .
 - c) El presupuesto total aprobado y sus anualidades, la cuantía total de la ayuda concedida, el periodo de elegibilidad de los costes y la forma de pago.
 - d) Plazos para la presentación de las memorias económicas justificativas y de los informes de seguimiento científico-técnico.
 - e) El régimen de recursos.
 - f) Especial mención a la financiación con Fondos Estructurales.
4. Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente, sin necesidad de una nueva convocatoria, concederá la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito



suficiente para atender al menos una de las solicitudes desestimadas, y de acuerdo con el procedimiento previsto en este apartado. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados que procedan por orden de puntuación, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

5. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por medio de correo certificado.
6. Cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar, mediante escrito dirigido al órgano instructor, la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 21 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la investigación en los Planes Nacionales de Acuicultura. Las modificaciones de resolución solicitadas por alteración de las condiciones económicas no supondrán, en ningún caso, un incremento del presupuesto total del proyecto. El órgano instructor, tras analizar la solicitud, comunicará su decisión al coordinador técnico del proyecto y, en su caso, acompañará la resolución modificada.

Décimo cuarto. Pago.

1. El pago de la ayuda se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la investigación en los Planes Nacionales de Acuicultura.
2. El pago de la ayuda se realizará individualmente a cada una de las entidades beneficiarias participantes en cada proyecto, para lo cual será necesario que cada miembro de la agrupación disponga de una cuenta reconocida por el Tesoro.
3. Los pagos se realizarán en los siguientes plazos y formas:
 - En 2021 se efectuará un pago en concepto de anticipo equivalente, como máximo, al 44% de la cuantía total de la subvención concedida.
 - En 2022 se efectuará el segundo pago equivalente, como máximo, a un 30,5% de la cuantía total de la subvención concedida, que se abonará en



el plazo establecido en la resolución de concesión, y que estará condicionado a la presentación, y evaluación satisfactoria, de la memoria de justificación económica e informe científico-técnico indicados en los dispositivos decimoséptimo y decimoctavo de la presente orden. Dicho abono responderá al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas conforme al calendario de ejecución contemplado en la resolución de concesión, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Para llevar a cabo este segundo pago deberá justificarse documentalmente el 100% del anticipo recibido en 2021 y hasta un máximo del 30,5% de la cuantía total de la subvención concedida en 2022.

- Tras la finalización del proyecto, en 2023, se efectuará el tercer y último pago correspondiente al resto pendiente de justificar del total de la subvención concedida. Dicho pago quedará condicionado a la presentación, y evaluación satisfactoria, de la memoria de justificación económica e informe científico-técnico indicados en los dispositivos decimoséptimo y decimoctavo de la presente orden.

Décimo quinto. Justificación económica de las ayudas

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio, la justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en artículo 72 del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea.

2. El presupuesto total aprobado de la ayuda y sus anualidades coincidirán con el plan de pagos establecido en la resolución de concesión.

3. El órgano instructor llevará a cabo el seguimiento de las actividades en lo referente a la justificación económica, recabando informes de justificación económica de seguimiento y finales.

4. Para el **seguimiento económico** de las actividades, los beneficiarios, a través del representante de la agrupación, deberán presentar:

a) una memoria económica justificativa correspondiente al primer pago, que deberá presentarse con posterioridad al mismo y cuyo plazo de presentación se indicará en la resolución de concesión.

b) una memoria económica justificativa correspondiente al segundo pago, que deberá presentarse con anterioridad al mismo y cuyo plazo de presentación se indicará en la resolución de concesión.

c) una memoria económica justificativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto, correspondiente al tercer y último pago.



5. La memoria económica justificativa, incluirá, el contenido recogido en el artículo 23, apartado 4 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio. El órgano instructor con el objetivo de uniformizar la información a recibir por cada entidad beneficiaria, podrá facilitar los modelos de presentación para dicha justificación.

6. La memoria económica se presentará de forma conjunta a la memoria científico-técnica descrita en el dispositivo decimotercero de la presente orden.

7. En cualquier caso, los beneficiarios deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su comprobación. Esta documentación deberá conservarse durante un periodo de 2 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se presenten las cuentas del gasto que se justifique.

8. Las memorias económicas serán aportadas por el representante de la agrupación, debiéndose diferenciar, para cada una de las entidades participantes, la información indicada en el punto 5 del presente dispositivo.

Décimo sexto. Seguimiento técnico de las ayudas

1. El órgano instructor llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de los proyectos, recabando para ello informes de seguimiento anuales y finales. Podrá también organizar otro tipo de actividades, como jornadas presenciales de presentación de resultados, para completar este seguimiento.

2. Para el **seguimiento científico-técnico** de las actividades se deberá presentar, para cada proyecto:

a) un informe de seguimiento anual, cuyo plazo de presentación se establecerá en la resolución de concesión.

b) un informe final en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto.

3. Los informes de seguimiento científico-técnico deberán contener, al menos, la siguiente información:

a) desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados y, en su caso, las acciones de transferencia, patentes, llevadas a cabo;

b) cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial del proyecto, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos del proyecto subvencionado;

c) cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por el órgano instructor;

d) cualquier modificación de la composición del equipo de trabajo respecto al inicialmente previsto en la memoria científico-técnica del proyecto.



4. Los informes científico-técnicos de seguimiento y final serán elaborados por el coordinador técnico del proyecto, debiéndose incluir la información indicada en el punto 3 del presente dispositivo, tanto para el conjunto del proyecto como para cada una de las entidades participantes.

Décimo séptimo. Evaluación ex-post

1. A la finalización del proyecto, y en base a la memoria técnica final presentada y a cuantas presentaciones presenciales o visitas *in situ* se determinen, o se hayan realizado a lo largo del proyecto, se realizará una valoración técnica del mismo, que determinará si se han alcanzado los objetivos científico-técnicos que planteaba el proyecto y por los que le fue concedida la ayuda. Esta evaluación será llevada a cabo por el órgano instructor, pudiendo para ello solicitar informes a los miembros de la Comisión de Evaluación.

2. En el caso de que esta valoración concluya que dichos objetivos no se han alcanzado total o parcialmente, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro total o parcial sobre toda la ayuda concedida al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio

3. Si por causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la concesión, el proyecto no pudiese ejecutarse en su totalidad y se produjese la renuncia expresa de todos los miembros del consorcio a una o varias de las anualidades, deberá presentarse una memoria técnica acreditativa de los logros obtenidos y justificativa de las causas que han impedido la total ejecución del mismo. La evaluación de dicha memoria determinará si se inicia el procedimiento de reintegro total de la ayuda concedida.

La renuncia por cualquier causa no sobrevenida conllevará el reintegro total de la ayuda concedida.

Décimo octavo. Comprobación de la documentación justificativa y control.

1. La comprobación económica en las actividades se efectuará a través de las actuaciones de comprobación y control establecidas en el artículo 25 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio, se verificará que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la resolución de concesión, que las justificaciones del beneficiario son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales aplicables, así como que el beneficiario no incurra en el supuesto de doble financiación.

Las comprobaciones incluirán los procedimientos siguientes:

a) Comprobación administrativa. Se realizará sobre el 100 % de las ayudas concedidas, llevándose a cabo la revisión del contenido económico de la justificación rendida por los beneficiarios sobre el 100 % de los gastos presentados. Las verificaciones administrativas son controles documentales basados en el examen de la propia justificación y de los oportunos justificantes.



El alcance mínimo de dicha comprobación es el siguiente:

- i. Correspondencia del gasto al período de ejecución de la actuación.
- ii. Correspondencia del gasto con la actuación aprobada.
- iii. Cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.
- iv. Cumplimiento de las normas de subvencionabilidad.
- v. Adecuación de los justificantes y la existencia de una pista de auditoría adecuada.
- vi. Conformidad con la normativa aplicable.

b) Se podrán realizar visitas de comprobación sobre una muestra representativa de las ayudas. Las verificaciones sobre el terreno son comprobaciones «in situ», y tienen por objeto comprobar, entre otros, los siguientes elementos:

- i. Realidad de la actuación.
- ii. Entrega del producto o servicio de manera acorde con las condiciones pactadas.
- iii. Verificación documental y física de activos inventariable.
- iv. Observancia de la normativa en materia de publicidad.
- v. Plena conformidad de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.

2. Los beneficiarios estarán sujetos a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y las autoridades de gestión, certificación y auditoría del FEMP, en su caso.

Décimo noveno. Incumplimientos.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir con los objetivos, actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la ayuda. De no ser así, perderá el derecho a su cobro o, en su caso, procederá el reintegro de la ayuda más los intereses de demora devengados desde el momento del pago.

2. Los criterios de graduación de incumplimientos se regirán por lo establecido en el artículo 27 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la investigación en los Planes Nacionales de Acuicultura.

Vigésimo. Publicidad.

1. Los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio, indicando que



el proyecto ha sido financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su caso, por el fondo FEMP, cumpliendo en este caso con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

2. Todas las entidades beneficiarias deberán publicitar la concesión de la ayuda en la página web de la entidad.

3. Los materiales de difusión de los resultados del proyecto evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Asimismo, se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.

4. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a un reintegro parcial de la ayuda concedida.

Vigésimo primero. Eficacia y entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
(Orden APA/21/2019, de 10 de enero),

LA SECRETARIA GENERAL DE PESCA

Mª Alicia Villauriz Iglesias

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

TÍTULO DEL PROYECTO

ÁREA TEMÁTICA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CARGO EN LA ENTIDAD		
CALLE/PLZA	Nº	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS DE LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA AGRUPACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				CIF
CALLE/PLZA.	Nº	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	

ENTIDADES INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD	Nº REFERENCIA
	1
	2
	3
	4
	5
	6
	7
	8
	9
	10



Documentación adjunta a la solicitud.

Copia del DNI de el/la representante legal y coordinador/a técnico/a de la agrupación. OPOSICIÓN ☐ / NO OPOSICIÓN ☐ a que el órgano instructor compruebe los datos de identidad. <i>En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento.</i>	Presentar solo en caso de oponerse a la consulta de datos por la Administración	
Declaración de conformidad de participación en el proyecto de las entidades participantes y declaraciones responsables de cada entidad (según Anexo II)		
Propuesta técnica (según Anexo III)		
Acuerdos de colaboración con empresas y cartas de apoyo o interés		

Antes de firmar la solicitud, lea la política de protección de datos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de esta convocatoria de subvenciones.

1. Responsable del tratamiento:

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura

Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales

C/Velázquez, 147 (28002) - Madrid

Teléfono: 91 347 36 81

Correo: comerpm@mapa.es

Delegado de Protección de Datos: bnz-DPD@mapa.es

2. Finalidad del tratamiento: los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos para el desarrollo tecnológico, la innovación y el equilibrio de la cadena de comercialización en el sector pesquero y de la acuicultura, y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos, salvo las previstas legalmente.

Lugar y fecha:

EL/LA REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN (Firma del representante de la agrupación y sello de la entidad a la que pertenece)

Fdo.: Firma del representante legal de la agrupación y sello de la entidad a la que pertenece



ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO
(Una copia por cada entidad integrante de la agrupación)

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (Y DEPARTAMENTO SI PROCEDE)				CIF
CALLE/PLZA.	Nº	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CARGO EN LA ENTIDAD		
CALLE/PLZA	Nº	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	

MANIFIESTA su conformidad a la participación en la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de Planes Nacionales de Acuicultura, correspondiente al año 2021, en el marco del proyecto denominado:

TÍTULO DEL PROYECTO	
---------------------	--

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR POR CADA ENTIDAD INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN

Copia del DNI de el/la representante legal.		Presentar solo en caso de oponerse a la consulta de datos por la Administración	de
OPOSICIÓN ☐ / NO OPOSICIÓN ☐ a que el órgano instructor compruebe los datos identidad.			
En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento.			
Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.		Presentar solo en caso de oponerse a la consulta de datos por la Administración	
Sí ☐ / NO ☐ CONSIENTO que el órgano instructor recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias.			
En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento.			

**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION**

Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

OPOSICIÓN ☐ / NO OPOSICIÓN ☐ a que el órgano instructor recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social la información relativa al cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

Presentar solo en caso de oponerse a la consulta de datos por la Administración

En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento.

Copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF).

Copia de los estatutos de constitución de cada una de las entidades que forman parte de la agrupación solicitante y relación nominal de los miembros de los órganos ejecutivos y de dirección de las mismas en el momento de la solicitud.

Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro por las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Declaración responsable de no haber sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Declaración responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, necesarios para obtener la condición de beneficiario.

Declaración del responsable relativa a no haber solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, subvención ingresos o recurso para la misma actividad y o finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

Declaración responsable de no estar incluido dentro de ninguno de los supuestos del art. 10 RFEM: no sanción firme en los 12 meses anteriores a la solicitud y compromiso de comunicarlo si la sanción se produce con posterioridad.

Declaración responsable de no estar incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.

Certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Central de Penados, que incluirá la totalidad de los antecedentes no cancelados que tuviera el interesado en el momento de la solicitud, o bien justificante de haberlo solicitado, con objeto de justificar que no ha sido declarado culpable de cometer fraude en cumplimiento del artículo 10.3 del Reglamento FEMP
Declaración responsable relativa a la fecha de comienzo de las actividades del proyecto

Las declaraciones responsables incluirán el compromiso del cumplimiento del requisito durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.



Antes de firmar la solicitud, lea la política de protección de datos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de esta convocatoria de subvenciones.

6. Responsable del tratamiento:

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura

Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales

C/Velázquez, 147 (28002) - Madrid

Teléfono: 91 347 36 81

Correo: comerpm@mapa.es

Delegado de Protección de Datos: bnz-DPD@mapa.es

7. Finalidad del tratamiento: los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos para el desarrollo tecnológico, la innovación y el equilibrio de la cadena de comercialización en el sector pesquero y de la acuicultura, y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

8. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

9. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos, salvo las previstas legalmente.

Conforme la autoridad que representa legalmente a la entidad copartícipe, que declara conocer y aceptar las normas de la presente convocatoria, y se compromete a garantizar la correcta realización de la parte del proyecto en el que participa en caso de que éste sea financiado, así como facilitar el seguimiento, evaluación y justificación económica del desarrollo del proyecto. En caso de ser financiada la solicitud, autoriza la utilización de la información obtenida a partir del proyecto para su difusión y su incorporación en bases de datos especializadas.

Se autoriza al órgano instructor a comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores de información, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o sobre otras circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento

Lugar y Fecha:

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (Firma y cargo del representante legal de la entidad y sello de la entidad)

Fdo.:

**ANEXO III**
Propuesta técnica

Número máximo de páginas excluyendo la portada y el índice: 20 páginas

1. Resumen**2. Objetivo general y objetivos específicos del proyecto****3. Descripción de las actividades y metodología.****4. Resultados esperados****5. Indicadores de ejecución y evaluación****6. Cronograma detallado por actividades****7. Presupuesto detallado por entidad y actividades desglosando los costes totales y los costes subvencionables. Incluir las siguientes tablas resumen:**

ENTIDAD PARTICIPANTE	COSTES TOTALES (€)	COSTES ELEGIBLES (€)
ENTIDAD 1		
ENTIDAD 2		
ENTIDAD 3		
ENTIDAD ...		
TOTAL PROYECTO		

ACTIVIDADES	COSTES TOTALES (€)
Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	
Actividad ...n	
Actividad de validación/prueba (según dispositivo sexto, apartado 5.)	

8. Carácter innovador de la propuesta, incluyendo los avances previstos sobre el estado del arte



9. Impacto socioeconómico previsto y aspectos sociales

- a) Creación de empleo y % de empleo femenino
- b) Interés colectivo de las innovaciones propuestas
- c) Potenciales beneficiarios de los resultados e innovaciones obtenidas en el proyecto

10. Implicación de empresas, asociaciones o agrupaciones sectoriales en el proyecto. Aplicabilidad en las empresas e impacto sobre su competitividad

11. Aspectos ambientales

- a) Contribución a la consecución de los objetivos ambientales establecidos en los ámbitos internacional, nacional o autonómico.



ANEXO IV

Memoria técnica

Número máximo de páginas excluyendo la portada y el índice: 100 páginas
(Tamaño de letra: 11 puntos)

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes.

1. Resumen ejecutivo.

2. Objetivos y carácter innovador del proyecto.

- a) Objetivos del proyecto definidos de forma explícita y concreta.
- b) Principales elementos innovadores del proyecto. Justificación del carácter innovador de cada uno de ellos y su importancia respecto al estado actual de la técnica.

3. Descripción técnica y plan de trabajo.

- a) Descripción detallada, alcance y plan de trabajo del conjunto de actividades a realizar, organizados como actividades principales o tareas, con indicación de la responsabilidad y la participación de cada una de las entidades en cada una de las actividades principales o tareas. Indicar, en su caso, las tareas que serán subcontratadas, los servicios o asistencias técnicas necesarias y las colaboraciones previstas con otras entidades o empresas que no incurran en gastos.
- b) Cronograma detallado del proyecto.
- c) Indicadores de ejecución y evaluación del proyecto.

4. Presupuesto del proyecto.

Detallar los cotes de todas las actividades y tareas que se hayan reflejado en el plan de trabajo, diferenciando las diferentes tipos de gastos subvencionables contemplados en el artículo 7 de la Orden APA/792/2021, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la investigación en los Planes Nacionales de Acuicultura.

5. Capacidad de la agrupación.

- a) Antecedentes de las entidades participantes y papel que desempeñan en el proyecto.
- b) Perfil profesional del equipo de trabajo de cada entidad participante.
- c) Indicación del responsable de la coordinación técnica del proyecto.
- d) Recursos materiales e instalaciones con que cuentan las entidades para abordar el proyecto, especificando su adecuación para la ejecución de las actividades.
- e) Subcontrataciones previstas: exponer la justificación de la necesidad de dichas subcontrataciones.
- f) Colaboraciones.



6. Explotación de resultados y orientación al mercado.

- a) Identificación del mercado objetivo. Estudios de mercado nacionales e internacionales, análisis de la competencia y previsiones de comercialización a nivel nacional e internacional de los resultados del proyecto.
- b) Patentes y/o modelos de utilidad que está previsto generar con la realización del proyecto.

7. Internacionalización.

- a) Participación de los miembros del consorcio en programas internacionales de I+D+i relacionados con la temática del proyecto, detallando convocatoria y ayuda concedida.
- b) Capacidad para la apertura de mercados y relaciones internacionales de las entidades participantes en el consorcio.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Acuerdo de agrupación	
Fotocopia compulsada de los estatutos de constitución de las entidades que conforman la agrupación	